

los mismos carácter prioritario teniendo en cuenta la necesidad que existe de dotar de agua a las poblaciones enunciadas en el Artículo 1º del Proyecto.

ARTICULO 3º — Las inversiones que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a los recursos ordinarios, extraordinarios y especiales del Presupuesto General de la Provincia para el año 1975.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice Presidente a/c Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Noviembre de 1974.

Decreto G. Nº 4138

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Alberto del Valle Toro

LEY Nº 2839 — (Dcto. Nº 4138)

PERFORACION DE POZOS, ABREVADE-
ROS PARA HACIENDA Y GRIFOS PUBLI-
COS EN DEPARTAMENTO LA PAZ

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Dispónese que el Poder Ejecutivo de la Provincia por intermedio de los organismos técnicos estatales proceda a la perforación de pozos, equipados con tanques australianos, abrevaderos para la hacienda y grifos públicos, en las siguientes localidades del Departamento La Paz, Campo Las Charcas; Las Tejas; La Cerrillada y Pozancones.

ARTICULO 2º — Las Reparticiones y dependencias de la Administración Pública Provincial que deban intervenir en los estudios y realizaciones de estos trabajos, concederán a